



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: La necesidad de fomentar modos de gestión interregional y de integración, en este caso con la Comuna de Pavón, del departamento Constitución;

CONSIDERANDO: Que, luego de tratativas y distintas rondas de negociación con la Comuna de Pavón, Departamento Constitución, se ha llegado a un entendimiento a los fines de celebrar un convenio de cooperación o colaboración con la mencionada Comuna;

Que, la integración inter municipal e inter comunal resulta de vital importancia como técnica para buscar soluciones comunes a problemas comunes, ello en el marco de un federalismo de concertación (CSJN “Asociación de Grandes Usuarios de Energía Eléctrica de la República Argentina “AGUEERA” c. Estado Nacional” del 19/08/1999, *Fallos* 322:1781), afirmando, de tal modo, la vigencia del federalismo y el régimen municipal (conf. preámbulo de la Constitución Provincial y arts. 1, 5 y 123 de la Constitución Nacional), mediante instrumentos interadministrativos.

Que, frente a un escenario mundial de globalización, importa necesariamente, al mismo tiempo, el fortalecimiento de las instancias federales, regionales y locales (HERNÁNDEZ, Antonio María (h), Integración y globalización, Depalma, Buenos Aires, 2000, pág. 35).

En tal sentido, calificada doctrina sostiene que la cooperación – o colaboración – existe “cuando se verifica una voluntariedad de las entidades cooperantes, propia de un pie de igualdad jurídica en la que se encuentran” (IVANEGA, Miriam Mabel, Principios de la administración pública, Buenos Aires, Ábaco, 2005, pág. 176/7)

Todo ello, en el marco de la cooperación y la solidaridad social y recíproca, la solidaridad federal (FRIAS, Pedro J., “El federalismo en la reforma constitucional” La Ley 04.10.1994, pág. 1) impulsando el desarrollo económico bajo el signo de la justicia social, consolidando las instituciones democráticas y republicanas para asegurar los derechos fundamentales del hombre (preámbulo y art. 1º de la Constitución Provincial), gestionando objetivamente los intereses generales o bienestar general;

En tal sentido, la presente medida configura una forma de asociativismo municipal y colaboración interadministrativa.

De igual modo, el asociativismo contemporáneo no sólo tiene como metas la solución de problemas comunes, la realización de obras y servicios inalcanzables unilateralmente o la supervivencia administrativa del municipio como tal, sino que implica, además, un saldo tanto cualitativo como cuantitativo, pues sus fines hoy son el fomento de lo territorial y el desarrollo regional (MARCHIARO, Enrique José, Derecho municipal, Ediar, Buenos Aires, 2000, pág. 89).



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Que, la regionalización ha sido reconocida por la Constitución Nacional en su reforma de 1994, en el art. 124.

Que, el municipio y la comuna configuran la cuna de la democracia y el ámbito de gobierno más cercano al hombre y ciudadano.

Desde la antigüedad, la ciudad era el ámbito en el que se expresaba políticamente la comunidad; y en la actualidad es el ámbito geográfico de escala racional que más se adapta a los requerimientos cotidianos de los habitantes (Confr. ROSATTI, Horacio Tratado de Derecho municipal. Tomo I, 2da edición actualizada, Rubinzel Culzoni, Santa Fe, 1997, pág. 13).

Que, en la génesis de la formación constitucional argentina, encontramos numerosos antecedentes de un sistema de pactos a los fines de lograr la unión nacional (APORTES PARA EL DESARROLLO REGIONAL nº 1, “Región Centro: organización administrativa y otros aspectos jurídicos”, BCR UCA, pág. 10 y ss). Se trata ahora, de generar acuerdos interadministrativos para la integración regional y el desarrollo del territorio.

Que, la Constitución Provincial reconoce a las Comunas y Municipios como núcleos de población que constituyen una comunidad con vida propia que gobierna por sí mismo sus intereses locales (art. 106 Constitución Provincial). Que el “interés local” resulta el concepto articulador de las competencias locales (Confr. DE LA VEGA DE DÍAZ RICCI, Ana M., La autonomía municipal y el bloque constitucional local, Ciudad Argentina, Buenos Aires – Madrid, 2006, pág. 244.), y en tal sentido, el interés local se encuentra comprometido en el presente.

De igual modo, la Constitución Provincial de Santa Fe dispone en su art. 25 que el Estado promueve el desarrollo e integración económico de las diferentes zonas de su territorio, en correlación con la economía nacional.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de interés público la cooperación o colaboración interadministrativa con la Comuna de Pavón, en el marco de los procesos de integración intermunicipal.

ARTICULO 2º: Apruébese el convenio interadministrativo de cooperación o colaboración suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución representada por el Sr. Intendente Municipal con refrendo del Sr. Secretario de Relaciones Institucionales, y la Comuna de Pavón, representada por el Sr. Presidente Comunal, con refrendo de Secretaría Administrativa, suscrito en fecha 17 de Febrero de 2016 en la ciudad de Villa Constitución Provincia de Santa Fe, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTICULO 3º: Delégase en el Sr. Intendente Municipal la materialización concreta de las actividades y operaciones previstas en el instrumento mencionado en el artículo segundo durante la vigencia del mismo, y hasta la concurrencia del monto límite que, conforme a las ordenanzas locales, exige el procedimiento administrativo de licitación pública. En lo que supere dicho límite, las operaciones requerirán aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 4º: Dispónese autorizar al Sr. Presidente, con refrendo del Sr. Tesorero, a la movilización de fondos para atender las necesidades económicas de convenio mencionado en el artículo segundo de ésta ordenanza, hasta el monto mencionado en el artículo tercero del presente.

ARTICULO 5º: Comuníquese a la Comuna de Pavón con formal nota de estilo.-

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4484 Sala de Sesiones, 26 de Febrero de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.